MUNICIPALIDAD DE **LA PLATA**

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERÍODO **2024**

FOLIO Nº 0780

LA PLATA, 06 MAR. 2024

VISTO el expediente 4061-2023833/24, lo establecido en la Ley Nº 14.565 respecto al régimen salarial del personal de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto un aumento en la bonificación del personal que revista tanto en la planta permanente, como en carácter de mensualizado, en los agrupamientos Profesional y Técnico, del Departamento Ejecutivo de esta Administración Comunal.

Que la bonificación se trata de sumas fijas de carácter no remunerativo, temporal y mensual, que se harán efectivas a partir del 1º de febrero de 2024.

Que dicho aumento fijará una suma para el agrupamiento profesional de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($60.840,00), mientras que para el agrupamiento técnico será una suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($30.420,00).

Que quedan excluidos de dicha bonificación el personal que revista en condición de profesional y técnico de la salud, inspectores profesionales y técnicos, choferes y operadores de vehículos.

Que la percepción de dicha bonificación estará sujeta al correcto cumplimiento de las tareas profesionales o técnicas asignadas a los agentes comprendidos por la misma y su presentismo, pudiéndose efectuar un descuento total o parcial en los casos que corresponda.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley Nº6769/58).-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establécese las sumas fijas de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($60.840,00), y PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($30.420,00); en carácter de bonificación no remunerativa, temporal y mensual, a partir del 1º de febrero de 2024, a favor del personal municipal que revista en la condición de planta permanente y mensualizado, que pertenezcan a los agrupamientos Profesional y Técnico, respectivamente.-

ARTÍCULO 2º: Exclúyase del alcance de la bonificación establecida en el artículo precedente al personal que revista en condición de profesional y técnico de la salud, inspectores profesionales y técnicos, choferes y operadores de vehículos.-

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Administrativo.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal. Cumplido, archívese.-

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
INTENDENCIA

Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dr. Santiago Matías Ávila
Secretario Administrativo
Municipalidad de la Plata